|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
|  |
|  |

|  |
| --- |
| EMBAJADA  DE ESPAÑA  EN MARRUECOS |
|
|

## 

## En Rabat, a

# R E U N I D O S

De una parte,Doña María Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Educación de la Embajada de España en Marruecos, en virtud de la delegación de firma otorgada por D. Ricardo Diez-Hochleitner Rodríguez, Embajador de España en Marruecos, actuando en nombre y representación del Estado Español, según la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico**,**

De otra, …………………………., Gerente, actuando en nombre y representación de la empresa ……………………………,con domicilio en …………………………………, según registro de comercio de …………………, bajo el número ………….., quien declara no estar incurso en ninguna prohibición para contratar, de las establecidas en el artículo 65.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico, cumpliendo cuantos requisitos exige el citado texto legal.

Ambas partes acuerdan que es objeto del presente contrato, la explotación de los servicios de cafetería del CE “Luis Vives” de Larache, mediante la modalidad de contrato administrativo especial, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por estar vinculado al giro o trafico especifico de esta administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad publica derivada de la administración educativa, tal y como se estipula en las previsiones contenidas en los pliegos y anexos adjuntos. Por todo ello, ambas partes,

**CONVIENEN**

1. Que la empresa asume la obligación de prestar el servicio de cafetería en el CE “Luis Vives” deLarache, desde el día … de ………….. hasta el 31 de julio de 2022.
2. Que la naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con la Consejería de Educación, será la de un contrato administrativo especial que lleva aparejado el uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto del contrato.
3. El canon a pagar por el adjudicatario será de DH anuales, a abonar antes del 31 de diciembre del año en curso.
4. Los bienes afectos al contrato y las inversiones y mejoras realizadas durante la vigencia del mismo, serán de titularidad del CE “Luis Vives” de Larache y revertirán obligatoria y gratuitamente a este al finalizar el periodo contractual.
5. No obstante, cualquier obra, independientemente de su alcance y naturaleza, deberá ser previamente aprobada por el órgano de contratación, previo informe favorable de la Dirección del centro. Las obras realizadas quedaran en beneficio del inmueble, salvo que la administración ordene su demolición a costa del contratista y la devolución de las cosas a su primitivo estado.
6. El servicio se prestará con arreglo a las estipulaciones que se contienen en el documento “Condiciones para la prestación del servicio de cafetería”, que figuran en el anexo a este contrato.
7. En este documento se formaliza el contrato de prestación de este servicio, con las características reseñadas.

Y para que conste, se expide el presente documento, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACION POR LA EMPRESA

Fdo.: María Antonia Trujillo Rincón Fdo.: